

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Pérez Varela, Conselleiro de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, así como el artículo 2.º de la Resolución de 8 de abril de 1991.

Los comparecientes intervienen en virtud de la representación que, por sus cargos, ostentan y manifiestan:

Que con fecha 2 de agosto de 2002, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, para financiar conjuntamente las obras necesarias para la protección y conservación de la Muralla Romana de Lugo, así como la realización de excavaciones arqueológicas en la propia Muralla y su entorno.

Que en el referido Convenio de Colaboración y concretamente en la cláusula Segunda, se establecen las anualidades y las aportaciones de cada una de las Instituciones.

Que la cuantía total a financiar por la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, asciende a 741.047,93 €.

Que la cuantía total a financiar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asciende a 601.012,10 €.

Que por razones técnicas aparecidas en la redacción de estudios previos imprescindibles para proceder a contratar la redacción de proyectos arquitectónicos y que estos pudieran recoger las conclusiones y valoraciones, se produjo un importante retraso en la licitación de las correspondientes contrataciones y por lo tanto no se pudieron cumplir los plazos, ni las anualidades, que se tenían establecidos en el Convenio de Colaboración firmado.

En consecuencia, vistas las razones expuestas, se hace necesario modificar la distribución de las aportaciones correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Modificar la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

«Segunda.—Para la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, se emprenderán dos fases que serán las siguientes:

Fase I:

La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, financiará, encargará y contratará los estudios preliminares, redacciones de proyectos, dirección facultativas y la coordinación en materia de seguridad y salud, así como la posterior contratación de las obras objeto del presente convenio de acuerdo con la normativa vigente.

Para ello la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia aportará la cantidad total de 140.035,83 €, distribuida de acuerdo con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad 2002: 49.884,01 €.
Anualidad 2003: 42.070,85 €.
Anualidad 2004: 48.080,97 €.

Esta financiación en lo que corresponde a la anualidad del 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 10.03.356.A.628.1 del Presupuesto de Gastos de la Xunta de Galicia, y, en los ejercicios de 2003 y 2004 se imputarán a créditos de idéntica naturaleza en los ejercicios futuros.

Fase II:

En esta fase se cofinanciarán las actuaciones objeto del presente convenio, aportando cada una de las partes la cantidad máxima de 601.012,10 €.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad máxima de 601.012,10 €. Esta financiación máxima se realizará de acuerdo con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad 2003: 360.607,26 €.
Anualidad 2004: 240.404,84 €.

Los importes correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.13.458C-630.02.

2. La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, aportará para la realización del objeto del presente convenio la cantidad máxima de 601.012,10 €. Esta financiación máxima se

realizará de acuerdo con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad 2002: 60.101,21 €.
Anualidad 2003: 180.303,63 €.
Anualidad 2004: 360.607,26 €.

La financiación de la anualidad correspondiente al ejercicio 2002 será imputada con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.356.A.622.1, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002 y las demás anualidades se imputarán a créditos de idéntica naturaleza en los ejercicios futuros.»

Y en prueba de consentimiento, se firma la presente Addenda al Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; el Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

3240

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación del consorcio del plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Madrid.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid han suscrito un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2004.—La Directora General, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y modificación (Addenda) del Convenio de fecha 19 de abril de 1994 firmado por el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del consorcio del plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998, prorrogado y modificado por Acuerdos de 8 de julio de 1998 y de 19 de diciembre de 2000

En Madrid, a 20 de noviembre de 2003.

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Mayor Oreja, Vicepresidente Primero de la Comunidad de Madrid, en sustitución del Presidente por inhibición de éste, de conformidad con el Decreto 40/2003, de 17 de julio, del Presidente de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

INTERVIENEN

La primera en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Artículo 149.2 de la Constitución y en su calidad de Presidenta del INAEM, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 241/1996, de 5 de diciembre.

El segundo, en representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El tercero en representación del Ayuntamiento de Madrid, que actúa según la competencia definida en el Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1. Mediante Convenio suscrito entre las tres Administraciones el 19 de Abril de 1994 se constituyó un régimen singular consorcial con la finalidad de alcanzar el objetivo de servicio al sector teatral y a la cultura en general, permitiendo la convergencia de esfuerzos de las tres Administraciones y su colaboración con el sector teatral privado de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años.

2. Mediante una I Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 8 de julio de 1998 se acuerda la prórroga del Convenio de 1994 durante dos años más.

3. Mediante una II Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 19 de diciembre de 2000 se acuerda la prórroga del Convenio durante los ejercicios presupuestarios de 2000, 2001 y 2002.

4. La valoración positiva del esfuerzo realizado por los teatros de Madrid para rehabilitar, modernizar y actualizar sus espacios y equipamientos, y la necesidad de alcanzar los objetivos inicialmente previstos de dotar a Madrid de unos espacios escénicos modernos, seguros y confortables aconsejan continuar con la labor de colaboración de las tres Administraciones y el sector teatral madrileño.

5. Con fecha 15 de octubre de 2002, la Junta de Gobierno del Consorcio acordó prorrogar la vigencia del mismo por tres años más.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Addenda al Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura (hoy Educación, Cultura y Deporte), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros, durante los ejercicios presupuestarios de 2003, 2004 y 2005.

Segunda.—Las aportaciones de cada una de las Administraciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta 1) y 2) de dicho Convenio, en el entendimiento de que las imputaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se realizarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercera.—En consecuencia, el citado Convenio y los Estatutos del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid deberán interpretarse de conformidad con el presente acuerdo de prórroga.

Y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; la Comunidad de Madrid, Carlos Mayor Oreja y el Alcalde de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

3241 *ORDEN ECD/389/2004, de 19 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Nueva Revista.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Fraile Bartolomé, solicitando la inscripción de la Fundación Nueva Revista, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Antonio Fontán Pérez, en Madrid, el 17 de diciembre de 2002, según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos treinta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio

de Madrid D. José Antonio Escartín Ipiens, complementada y subsanada en las escrituras autorizadas, el 8 de julio y el 9 de octubre de 2003, por el mismo notario, con los números mil seiscientos cuarenta y tres y dos mil doscientos ochenta y ocho de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Javier Ferrero n.º 2, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La fundación Nueva Revista perseguirá fines de interés general en los campos de la cultura, del pensamiento y del arte, así como en los de las disciplinas económicas, científicas, políticas y sociales, mediante el fomento de actividades publicísticas, docentes y de comunicación. Igualmente promoverá iniciativas en favor de los jóvenes interesados en ellas y de los futuros profesionales de ellas.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Antonio Fontán Pérez, Vicepresidente: D. Juan Pablo de Villanueva Domínguez, Secretario: D. Gregorio Fraile Bartolomé, Vocales: D. Rafael Llano Sánchez, D. Eugenio Fontán Oñate y D. Arturo Moreno Garcerán.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Nueva Revista en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Nueva Revista, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Javier Ferrero n.º 2, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de enero de 2004.—P. D. (O.M. 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.